



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**



**Tratado Internacional
sobre los Recursos Fitogenéticos
para la Alimentación y la Agricultura**

Tema 17.2 del programa provisional

10.ª REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma (Italia), 20-24 de noviembre de 2023

Consideración de “la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas” de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura para los fines del Tratado Internacional

Resumen

En su novena reunión, el Órgano Rector aprobó la Resolución 16/2022 sobre la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas (IDS/DSG), por medio de la cual se pedía al Secretario que informara al Órgano Rector en su 10.ª reunión sobre las novedades en otros foros internacionales pertinentes para que este considerara las implicaciones de dichas novedades para los objetivos y el funcionamiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. El Órgano Rector también solicitó al Secretario que compilara la información recibida de las Partes Contratantes y otras partes interesadas sobre sus necesidades en materia de fomento de la capacidad de acceso y uso de IDS/DSG.

El presente documento responde a estas peticiones.

Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a considerar el informe y el resto de la información presentada en este documento, así como a proporcionar orientación adicional sobre la IDS/DSG, teniendo en cuenta los posibles elementos para una resolución que figuran en el Anexo.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su novena reunión, el Órgano Rector aprobó la Resolución 16/2022, “Consideración de la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas para los fines del Tratado Internacional”¹.
2. Para esta 10.^a reunión, el Programa de trabajo plurianual del Órgano Rector prevé uno de los resultados e hitos fundamentales relativo a la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas (IDS/DSG)².
3. En el presente documento se da respuesta a las peticiones dirigidas al Secretario en la Resolución 16/2022.
4. El Secretario ha informado de la consideración de las posibles repercusiones de la IDS/DSG en los derechos del agricultor en el documento IT/GB-10/23/13, titulado “Aplicación de los derechos del agricultor”.
5. El examen de la IDS/DSG en el proceso para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral se incluye en el documento IT/GB-10/23/9.2, titulado “Informe de situación de los copresidentes del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral”.

II. NOVEDADES EN FOROS INTERNACIONALES

6. En la Resolución 16/2022, el Órgano Rector solicitó al Secretario que continuara haciendo un seguimiento de las deliberaciones acerca de la IDS en otros foros y que siguiera coordinando con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO todas las actividades conexas a fin de velar por la coherencia y evitar la duplicación del trabajo. El Órgano Rector solicitó además al Secretario que continuara realizando un seguimiento de las novedades en todos los foros internacionales pertinentes y que informara al respecto al Órgano Rector en su 10.^a reunión para que este considerara las implicaciones de dichas novedades para los objetivos y el funcionamiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (Tratado Internacional).

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

7. En la Resolución 16/2022, el Órgano Rector tomó nota de las últimas deliberaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 y alentó a las Partes en el CDB a que, al considerar las posibles decisiones acerca de una solución para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la IDS de recursos genéticos, tuvieran en cuenta la necesidad de aplicar el Tratado Internacional y el CDB y su Protocolo de Nagoya para que se refuercen mutuamente.
8. En la segunda parte de la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP 15) en el CDB, celebrada en diciembre de 2022, se aprobó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que engloba cuatro objetivos y 23 metas, para su consecución de aquí a 2030³. El objetivo C y la meta 13 del Marco Mundial de Biodiversidad hacen referencia a la IDS:

Objetivo C

Los beneficios monetarios y no monetarios de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, según proceda, se comparten de manera justa y equitativa, y en particular, cuando corresponda, con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y se incrementan sustancialmente para 2050, al tiempo que se garantiza que se protegen adecuadamente los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con instrumentos de acceso y participación en los beneficios acordados internacionalmente.

¹ www.fao.org/3/nk641es/nk641es.pdf

² www.fao.org/plant-treaty/overview/mypow/es

³ www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf

Meta 13

Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles, según proceda, con miras a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a lograr que para 2030 se haya propiciado un aumento significativo de los beneficios compartidos, de conformidad con los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables.

9. En el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se reconoce que su visión, misión, objetivos y metas deben aplicarse, notificarse y evaluarse de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes. El Marco estipula que no debe interpretarse como un acuerdo que modifica los derechos y las obligaciones de las partes en el marco del Convenio o cualquier otro acuerdo internacional. Asimismo, el Marco reconoce, como uno de sus principios rectores, que la mejora de la colaboración, la cooperación y las sinergias con otros convenios relacionados con la biodiversidad, acuerdos multilaterales y organizaciones y procesos internacionales pertinentes, en consonancia con sus respectivos mandatos, contribuirían a su aplicación de manera más eficiente y eficaz y la promoverían.

10. Además del Marco Mundial de Biodiversidad, la COP 15 aprobó una decisión sobre la IDS de recursos genéticos⁴. En la decisión, la COP 15 reconoció que:

- la IDS de recursos genéticos se está examinando en otros órganos e instrumentos de las Naciones Unidas;
- cualquier solución para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la IDS de recursos genéticos debería reforzarse mutuamente con otros instrumentos y poder adaptarse a ellos;
- otros foros podrían elaborar enfoques especializados.

11. En la decisión de la COP 15, se reconoce que la generación, el acceso y el uso de IDS de recursos genéticos, junto con la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso, apoyarían la investigación y la innovación y contribuirían al logro de los tres objetivos del CDB y al desarrollo sostenible.

12. Al acordar que los beneficios derivados del uso de la IDS deberían compartirse de manera justa y equitativa, la COP 15 decidió elaborar una solución para la distribución de beneficios que debería:

- ser eficaz, eficiente, factible y práctica;
- generar más beneficios que costos;
- proporcionar seguridad y claridad jurídica a los proveedores y usuarios;
- no obstaculizar la investigación y la innovación, y ser coherente con el acceso abierto a los datos;
- no ser incompatible con las obligaciones jurídicas internacionales;
- mantener una relación de apoyo recíproco con otros instrumentos de acceso y distribución de beneficios;
- tener en cuenta los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

13. En la decisión, la COP 15 reconoció que los beneficios monetarios y no monetarios derivados de la utilización de IDS de recursos genéticos deberían, en particular, usarse para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, entre otras cosas, para beneficiar a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

14. La COP 15 también acordó que el enfoque de la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de la IDS establecido en la decisión no afecta a los derechos y obligaciones existentes en el marco del CDB y el Protocolo de Nagoya, y se aplica sin perjuicio de las medidas nacionales de acceso y distribución de beneficios.

15. La COP 15 decidió establecer, como parte del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, un mecanismo multilateral para la distribución de los beneficios derivados del uso de IDS de recursos genéticos, incluido un fondo mundial, que se finalizará en la COP 16 en 2024. Para la ulterior elaboración y puesta en práctica del mecanismo, la COP 15 decidió establecer el Grupo de trabajo especial

⁴ www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-09-es.pdf

de composición abierta sobre la distribución de beneficios derivados del uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos.

16. El término “información digital sobre secuencias” no se define en el Marco Mundial de Biodiversidad ni en ninguna otra decisión de la COP 15. A este respecto, el Órgano Rector tal vez recuerde que en la Resolución 16/2022 señaló que no había decidido aún sobre la terminología oficial respecto de “la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas” y, por consiguiente, usaba esta expresión hasta que se acordara la nueva terminología.

Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO (Comisión)

17. En su 19.^a reunión ordinaria, celebrada en julio de 2023, la Comisión consideró un tema del programa sobre la IDS de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA).

18. La Comisión pidió a su Secretaría que finalizara el proyecto de estudio titulado “The role of digital sequence information for the conservation and sustainable use of genetic resources for food and agriculture: Opportunities and Challenges” (Función de la información digital sobre secuencias en la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura: oportunidades y desafíos) y lo señalara a la atención del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral.

19. La Comisión observó que aún no existía una definición internacionalmente acordada de “información digital sobre secuencias” ni un acuerdo sobre el término que debía utilizarse. Tomó nota de las últimas novedades en materia de IDS que se habían producido en otros foros y acogió con satisfacción la decisión de la COP 15 de establecer un mecanismo multilateral para la distribución de los beneficios derivados del uso de IDS de recursos genéticos, incluido un fondo mundial.

20. La Comisión recomendó que el Consejo de la FAO solicitara a la Organización que ayudase a los países a crear las capacidades necesarias para utilizar la IDS en la investigación y el desarrollo. Además, acogió con satisfacción las iniciativas de apoyo a la colaboración en el plano internacional de la labor sobre la IDS.

21. La Comisión solicitó que su Secretaría, basándose en la labor anterior y evitando la duplicación, invitara a los miembros a presentar información sobre las medidas nacionales de acceso y distribución de beneficios (ADB) aplicables a la IDS y sus implicaciones reales o potenciales para la conservación y la utilización sostenible de los RGAA. La Comisión alentó a sus miembros a coordinar la labor futura en materia de IDS, incluido el ADB en relación con la IDS, entre los sectores pertinentes, con vistas a garantizar la coherencia y el apoyo mutuo de los procesos en curso en diferentes foros.

22. La Comisión también solicitó a su Secretaría que continuara realizando un seguimiento de las novedades relativas a la IDS en otros foros, y que participara en ellos cuando procediera, con miras a considerar sus implicaciones, incluidas las oportunidades y los desafíos potenciales para la Comisión y sus miembros. Además, solicitó a su Secretaría que colaborase estrechamente con los procesos que estaban iniciándose en el marco del CDB, así como en otros organismos, a fin de garantizar que las características distintivas de los RGAA que exigían soluciones específicas con respecto al ADB se reflejasen adecuadamente en la elaboración de normas y mecanismos pertinentes para la distribución de beneficios derivados del uso de IDS de recursos genéticos.

23. La Comisión solicitó a su Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continuara celebrando —en colaboración con las secretarías del CDB, el Tratado Internacional y otras organizaciones internacionales pertinentes— talleres virtuales o presenciales de participación abierta sobre la IDS con vistas a intercambiar información sobre las lagunas en los conocimientos y las necesidades y actividades de fomento de capacidades técnicas relacionadas con la IDS de RGAA.

Otros foros

24. El 19 de junio de 2023, la Conferencia intergubernamental convocada bajo los auspicios de las Naciones Unidas aprobó el Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica

marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵.

25. Varias disposiciones del Acuerdo hacen referencia a “la información digital sobre secuencias de recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”. El término no se ha definido en el Acuerdo. En particular, el artículo 14, en la Parte II, se centra en la participación justa y equitativa en los beneficios, tanto monetarios como no monetarios, derivados de las actividades relacionadas con los recursos genéticos marinos y la IDS.

26. En diciembre de 2021, los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidieron establecer un órgano de negociación intergubernamental para elaborar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias (CA+ de la OMS). El texto del CA+ de la OMS elaborado por la Mesa, publicado en junio de 2023, ofrece opciones para el acceso y la distribución de beneficios de los materiales biológicos con potencial epidémico y pandémico, que, en distintas formulaciones textuales, puede incluir datos sobre secuencias genéticas/información digital sobre secuencias/secuencias genómicas (artículo 12)⁶.

III. NECESIDADES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CAPACIDAD

27. En la Resolución 16/2022, el Órgano Rector pidió al Secretario que:

- invitara a las Partes Contratantes y partes interesadas a proporcionar información sobre sus necesidades en materia de fomento de la capacidad para acceder y utilizar la IDS/DSG y a difundir sus experiencias a este respecto;
- recopilara la información proporcionada, con miras a su consideración por el Órgano Rector en su 10.^a reunión.

28. En la Resolución 16/2022, el Órgano Rector hizo también un llamamiento a las Partes Contratantes y a otros donantes con la capacidad de hacerlo para que promovieran la provisión de recursos financieros y asistencia técnica a fin de reducir la brecha de capacidad existente en materia de IDS/DSG entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

29. En mayo de 2023, el Secretario emitió una notificación a las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes, a fin de pedir la presentación de información y recibió, en el momento de publicación del presente documento, 20 aportaciones⁷. La recopilación de las aportaciones figura en el documento IT/GB-10/23/17.2/Inf.1. En caso de que se reciban más aportaciones antes del comienzo de la 10.^a reunión del Órgano Rector, el Secretario las añadirá a la recopilación.

IV. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

30. Se invita al Órgano Rector a examinar el informe sobre las novedades en los foros internacionales pertinentes y a proporcionar orientación en cuanto a las implicaciones de dichas novedades para los objetivos y el funcionamiento del Tratado Internacional.

31. Asimismo, se invita al Órgano Rector a examinar la información presentada por las Partes Contratantes y otras partes interesadas sobre sus necesidades en materia de fomento de la capacidad de acceso y uso de IDS/DSG y a proporcionar orientación en cuanto a la adopción de posibles medidas adicionales en este sentido.

32. En el Anexo del presente documento se incluyen los elementos de una posible resolución para que el Órgano Rector los examine.

⁵ [A/CONF.232/2023/4](#).

⁶ [apps.who.int/gb/inb/pdf_files/inb5/A_INB5_6-en.pdf](#)

⁷ [www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1640906/](#)

PROYECTO DE ELEMENTOS PARA UNA RESOLUCIÓN **/2023

CONSIDERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL SOBRE SECUENCIAS/LOS DATOS SOBRE SECUENCIAS GENÉTICAS DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA PARA LOS FINES DEL TRATADO INTERNACIONAL

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando que, en la Resolución 16/2022, se pedía al Secretario que informara en la 10.^a reunión sobre las novedades habidas en todos los foros internacionales pertinentes en relación con la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas (IDS/DSG) a fin de considerar las implicaciones de dichas novedades para los objetivos y el funcionamiento del Tratado Internacional;

Teniendo en cuenta las recientes novedades en otros foros internacionales pertinentes relacionados con la IDS/DSG desde la novena reunión;

1. **Reconoce** que todavía no existe una definición acordada ni una terminología oficial respecto de “la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas” y, por consiguiente, usa esta expresión hasta que se acuerde una terminología;
2. **Expresa su agradecimiento** a las Partes Contratantes y partes interesadas que proporcionaron información sobre sus necesidades en materia de fomento de la capacidad de acceso y uso de IDS/DSG;
3. **Acoge con agrado** la Decisión 15/9 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) respecto de establecer, como parte del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, un mecanismo multilateral para la distribución de los beneficios derivados de la utilización de la IDS de recursos genéticos, incluido un fondo mundial;
4. **Alienta** a las Partes en el CDB a que, al seguir elaborando una solución para el intercambio de los beneficios derivados del uso de la IDS de recursos genéticos, tengan en cuenta la necesidad de aplicar el Tratado Internacional y el CDB y su Protocolo de Nagoya para que se refuercen mutuamente;
5. **Solicita** al Secretario que continúe realizando un seguimiento de las novedades en todos los foros internacionales pertinentes respecto de la IDS/DSG y que informe al respecto al Órgano Rector en su 11.^a reunión para que este siga considerando las implicaciones de dichas novedades para los objetivos y el funcionamiento del Tratado Internacional;
6. **Solicita además** al Secretario que siga coordinando con las secretarías del CDB y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura todas las actividades relacionadas con la IDS/DSG, a fin de velar por la coherencia y evitar la duplicación del trabajo;
7. **Reconoce** que los aspectos relativos a la IDS/DSG se encuentran entre los asuntos que examina el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios;
8. **Reitera el llamamiento** a las Partes Contratantes y a otras partes interesadas con la capacidad de hacerlo para que promuevan la provisión de recursos financieros y asistencia técnica a fin de reducir la brecha de capacidad existente en materia de IDS/DSG entre los países desarrollados y los países en desarrollo y facilitar las colaboraciones, como corresponda, e **invita** a las Partes Contratantes y otras partes interesadas a proporcionar información sobre las actividades encaminadas a reducir la brecha existente y facilitar las colaboraciones;
9. **Solicita** al Secretario que recopile la información proporcionada, con miras a su consideración por el Órgano Rector en su 11.^a reunión.